



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. IMPE/RM/19/2021

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARMANDO LEON ESPARZA RUBIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR”, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” AL TENOR SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ EL CONTRATO IMPE/RM/19/2021 CON EL C. ARMANDO LEON ESPARZA RUBIO, AL QUE SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATO”, CELEBRADO EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO:

1.- DECLARA “EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EL DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR, CON LAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS, QUE RATIFICA LAS DECLARACIONES QUE FUERON EFECTUADAS POR SU PARTE EN EL CONTRATO IMPE/RM/19/2021.

2.- QUE CON FECHA 28 DE JULIO DE 2021, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, AUTORIZÓ CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

3.- QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.- EL PRESTADOR:

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. IMPE/RM/19/2021

- 1.- DECLARA “**EL PRESTADOR**”, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- 2.- QUE RATIFICA LAS DECLARACIONES QUE FUERON EFECTUADAS POR SU PARTE EN EL CONTRATO IMPE/RM/19/2021.
- 3.- MANIFIESTA SU ENTERA CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES.

III.- AMBAS PARTES:

- 1.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, CONVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y EN OBLIGARSE CONFORME AL CONTENIDO DEL MISMO.
- 2.- QUE CONCURREN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE BUENA FE, ENCONTRÁNDOSE LIBRES DE DOLO, VIOLENCIA, ERROR, LESIÓN O CUALESQUIERA OTROS VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES: DE COMÚN ACUERDO EL INSTITUTO Y EL **PRESTADOR** EN ESTE ACTO Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE **EL CONTRATO**, AMPLIANDO EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO EN UN 30% EQUIVALENTE A \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGUNDA. - MONTO. LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS SEÑALADOS POR LA CLÁUSULA PRIMERA, CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO PARA EJERCER COMO PAGO POR LOS CITADOS BIENES POR UN IMPORTE DE \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. IMPE/RM/19/2021

00/100 M.N) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IVA.

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. - INALTERABILIDAD. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUBSISTEN CON SU FUERZA LEGAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2021. -----

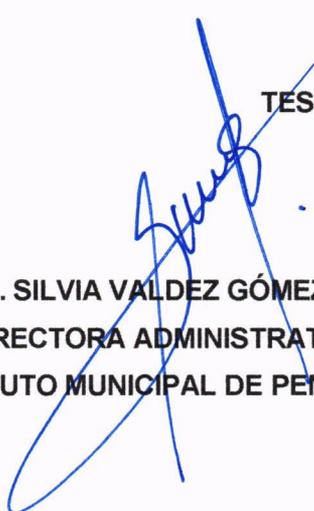
EL INSTITUTO

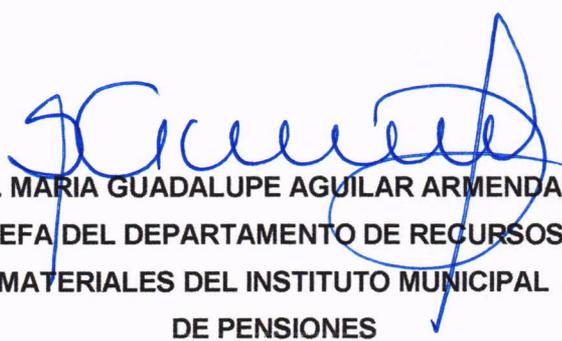
EL PRESTADOR


DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES


C. ARMANDO LEON ESPARZA RUBIO

TESTIGOS


C. P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


C. P. MARIA GUADALUPE AGUILAR ARMENDARIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES